



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0600-2022

Arequipa, 07 de diciembre del 2022.

VISTA la carta de fecha 08 de noviembre de 2022, presentada por la Mg. Elizabeth Vidal Duarte, docente de la Facultad de Producción y Servicios y Coordinadora de la Creación y Funcionamiento de la Catedra UNESCO - Mujeres Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Ley N° 30220, regula los aspectos generales referidos al sistema universitario a nivel nacional y por ende de aplicación a las universidades tanto públicas como privadas, reconociendo la Autonomía Universitaria, dentro de los límites constitucionales y normativos, inherente a las universidades del país, dentro de las cuales figura la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; en ese sentido, el artículo 8° de la referida Ley, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) **Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:** "(...) **8.2. De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; (...) **8.3. Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4. Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria; **8.5. Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: "*La Universidad tiene los siguientes fines: 5.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 5.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 5.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 5.9. Servir a la comunidad y su desarrollo integral. (...)*".

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es un organismo especializado de NNUU creado el 16 de noviembre de 1945 y cuya misión es "contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información.

Que, el Perú es Estado Miembro de la UNESCO desde 1946. La UNESCO, cuya representación en el país se estableció en 1995, trabaja en conjunto con el Estado peruano brindando asistencia técnica a diversos sectores para contribuir al logro de sus objetivos.



Que, entre los meses de marzo y abril del 2021, se llevaron a cabo conversaciones entre UNESCO Perú y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con el objetivo de presentar el proyecto Cátedra UNESCO Mujeres, Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; es así que, para tal fin, se realizaron reuniones con la UNESCO Perú, el equipo de la COMIUNESCO del MINEDU y el equipo de la UNSA, con la finalidad de conocer la magnitud de la referida propuesta y sentar las bases para conformar un equipo de trabajo y establecer los plazos para la elaboración de dicho proyecto.

Que, para la elaboración del proyecto Cátedra UNESCO - Mujeres, Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se requiere de asistencia técnica especializada que permita lograr los objetivos específicos siguientes: a) Apoyar a la coordinadora de la Cátedra UNESCO UNSA en la elaboración del proyecto de Cátedra UNESCO a ser presentado a la COMIUNESCO Perú; b) Apoyar a sistematizar las principales iniciativas y experiencias en género y ciencia que ha llevado a cabo la UNSA, así como otras Cátedras UNESCO de género y ciencia en el mundo. Esta información servirá de sustento y respaldo para elaborar el proyecto de Cátedra UNESCO; c) Apoyar a generar procesos de participación y sensibilización en la comunidad UNSA sobre la temática de mujer, ciencia y tecnología; d) Apoyar en la identificación y contacto con posibles aliados y coparticipes a nivel regional, nacional e internacional de la Cátedra UNESCO UNSA, y e) Apoyar a levantar las observaciones e incluir las recomendaciones dadas por el Comité técnico de COMIUNESCO y UNESCO encargado de evaluar el proyecto de Cátedra UNESCO presentado por UNSA.

Que, el alcance de la Cátedra UNESCO - Mujeres, Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, debe ser latinoamericano y mundial.

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0179-2021 del 05 de mayo de 2021 se resolvió: "1. *APROBAR la Creación y Funcionamiento de la Cátedra UNESCO - Mujeres Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, adscrita a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social. 2. Designar como Coordinadora de la referida Cátedra UNESCO, a la Mg. Elizabeth Enriqueta Vidal Duarte, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la UNSA. 3. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, el otorgamiento de los recursos necesarios que permitan el correcto funcionamiento de la cátedra en mención, y el logro de sus objetivos, con un alcance latinoamericano y mundial. 4. DISPONER que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, se encargue de la publicación de la presente, en el Portal Web Institucional*".

Que, sin embargo, mediante el documento del visto, la Mg. Elizabeth Vidal Duarte, por motivos familiares hace de **conocimiento su renuncia al encargo de Directora de la CÁTEDRA UNESCO**, tal como se dispuso en la propuesta de postulación a UNESCO PARIS, agradeciendo la confianza que se le dio para tan importante encargo pero que lamentablemente por dichas circunstancias no podrá asumir.

Que, por ello, a través del Oficio N° 803-2022-OURS-UNSA, la Dra. Sonia Mercedes Neves Murillo de Salas, Jefa de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, en atención a la renuncia de la Mg. Elizabeth Vidal Duarte, Docente de la Facultad de Ingeniería y Procesos de la UNSA y Coordinadora de la referida Cátedra UNESCO, presenta a la Mg. Ileana Monti, docente invitada de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales (cuyo contrato culmina el 30 de diciembre de 2022, según cronograma de Actividades Académicas 2022-B, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0318-2022), para que ejerza el cargo de Directora de la Cátedra - UNESCO – Mujeres Ciencia y Tecnología de la UNSA, en atención a sus antecedentes académicos, profesionales y éticos; asimismo, precisa que la Mg. Monti participó





R.C.U. N° 0600-2022

07/12/2022

directamente en la etapa de formulación del proyecto; por lo que, conoce de todo el trabajo realizado.

Que, por lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión del 07 de diciembre del 2022**, acordó: 1) Dar por concluida la designación de la Mg. Elizabeth Vidal Duarte, docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la UNSA como coordinadora de la Catedra UNESCO - Mujeres Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0179-2021, expresándole un especial agradecimiento por los servicios prestados; 2) Encargar, a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social de la UNSA, designar al personal idóneo de dicha dependencia, para que, se encargue de la coordinación de la Catedra UNESCO - Mujeres Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; y, 3) Disponer que la resolución a emitirse forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0179-2021 del 05 de mayo de 2021.


Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **Dar por concluida** la designación de la **Mg. Elizabeth Vidal Duarte, docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la UNSA como coordinadora de la Catedra UNESCO - Mujeres Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0179-2021, **expresándole un especial agradecimiento por los servicios prestados.**
2. **Encargar, a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social de la UNSA**, designar al personal idóneo de dicha dependencia, para que, se encargue de la coordinación de la Catedra UNESCO - Mujeres Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
3. **Disponer** que la presente resolución forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0179-2021 del 05 de mayo de 2021.
4. **Encargar** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la presente, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores Rector. (Fda.) Ruth Maritza Chirinós Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD Facultades, OURS, OUPL, Subdirecciones, OUII, OUIS, Mg. Elizabeth Vidal Duarte y Archivo.
/fch...